FOLIO

DECRETO N° 736 /2.020.-
Concordia, 02 de Julio de 2.020.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 37.115, y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza estableció el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca, mentón (barbijos no quirúrgicos, mascarillas, protector facial, tapabocas o similares) para todas las personas que circulen por la vía pública.-

Que el Departamento Ejecutivo estima pertinente reglamentar lo estipulado.-

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° Inciso u) de la Ley 10.027 - Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°.- Establecese el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, para: a) ingresar o permanecer en locales comerciales. b) en dependencias de atención al público. c) para circular en transporte público. d) para circular en transporte privado cuando haya dos o más personas. e) para circular y permanecer en el espacio público en el ámbito de la ciudad de Concordia.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA